

## SOLICITUD DE GRABACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Remitir solicitud a través de sede electrónica web Ajuntament València (trámite "sol.licituts no catalogades"): <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/NC.NC.10>



### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (responsable del tratamiento de los datos)

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
<b>CIF</b>			
<b>Persona Representante</b>			
<b>DNI:</b>			<b>Cargo</b>
<b>Fecha firma:</b>		<b>Teléfono Contacto</b>	

### MOTIVO DE LA SOLICITUD\*

<b>Indicar la instalación, espacio deportivo, fecha, horarios, tipo de competición, horarios, finalidad de la grabación, medios empleados para la grabación, etc.</b>	
<b>Medio de retransmisión</b>	
<b>*Ante cualquier cambio en las características o condiciones de las grabaciones objeto de solicitud ( ej: cambio de encargado de tratamiento, tecnologías, finalidades de las grabaciones deberá comunicarse por escrito a la mayor brevedad y antes del funcionamiento, indicando las nuevas características al objeto de realizar una nueva revisión.</b>	

- El SOLICITANTE declara que es responsable del tratamiento de los datos personales que se realicen con motivo de la presente solicitud de grabación y que cumplirá el Compromiso de aplicación de la legislación en Protección de Datos y Derecho al Honor y la propia Imagen y, en todo caso, la normativa de protección de datos.

Indicar una opción:

- Presento modelo de consentimiento preparado.  
 Presento documento entregado al inicio de la temporada y declaración jurada de que está en vigor.

FIRMA

<b>Fecha Firma</b>		<b>Firma Representante</b>
--------------------	--	----------------------------

### DATOS DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (en

el caso de que la entidad solicitante contrate a una persona o entidad)

<b>ENTIDAD ENCARGADA</b>			
<b>CIF</b>			
<b>Persona Encargada</b>			
<b>DNI:</b>			<b>Teléfono contacto:</b>

FIRMA

<b>Fecha Firma</b>		<b>Firma Representante</b>
--------------------	--	----------------------------

## SOLICITUD DE GRABACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Remitir solicitud a través de sede electrónica web Ajuntament València (trámite "sol.licituts no catalogades"): <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/NC.NC.10>



VERIFICACIÓN (espacio reservado para la FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA). La verificación no implica la comprobación del cumplimiento material de la normativa de protección de datos por parte de la FDMV; solo se limita a verificar desde un punto de vista formal el modelo por el que se recaba el consentimiento de los afectados.

<b>Fecha Verificación</b>		<b>Verificado por:</b>
<b>Observaciones</b>		

### ANEXO (II). Compromiso de aplicación de la legislación en protección de datos y derecho al honor y propia imagen.

Por parte de ENTIDAD SOLICITANTE se ha solicitado a la Fundación Deportiva Municipal de València (FDMV), autorización para la grabación de (*VER MOTIVO DE LA SOLICITUD*) celebrados en instalaciones deportivas municipales y su retransmisión en (*VER MEDIO RETRANSMISIÓN*).

La FDM, en su labor de supervisión de las actividades en estas instalaciones, se ve en la obligación de controlar cualquier circunstancia que afecte al acontecimiento deportivo y que pueda suscitar interés para su desarrollo; como, en este caso, es el que se realice una grabación de los partidos y se difunda.

Dado que la captación de imágenes de los partidos se efectuaría, principalmente, sobre personas físicas, obliga a considerar en qué términos se llevará a cabo, para que no afecte a los derechos y libertades públicas fundamentales de los afectados y los solicitantes hayan tenido en cuenta sus obligaciones en materia de protección de datos.

Por este motivo, a través del presente, se trasladan una serie de consideraciones que LA ENTIDAD SOLICITANTE ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS, en interpretación y

aplicación de la legislación en protección de datos, así como del derecho al honor y propia imagen:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

### LA ENTIDAD SOLICITANTE SE COMPROMETE A:

#### 1. RESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES

La grabación y difusión de imágenes de personas físicas identificables, supone un tratamiento de datos de carácter personal, el cual está sujeto a las obligaciones y responsabilidades de la citada legislación.

La FDM no efectúa, una parte o la totalidad, de este tratamiento de datos personales (imagen y, en su caso, audio de personas físicas), ni decide los fines o usos de las imágenes, así como tampoco los medios que se emplearán para el tratamiento. En este caso, quien decide los fines y los medios del tratamiento es ENTIDAD SOLICITANTE y, por tanto, este ostentará la condición de responsable de tratamiento.

Por tanto, el ENTIDAD SOLICITANTE es responsable, a todos los efectos, de las grabaciones que se efectuasen, sin que tenga responsabilidad alguna la FDM. Se trata de una actividad privada que afecta a los asociados, con independencia de que la misma se desarrolle en una instalación deportiva pública.

De otro lado, si para la grabación de las imágenes, el ENTIDAD SOLICITANTE contratase a una persona física o jurídica, que tratase las imágenes por cuenta del mismo, este último ostentaría la condición de encargado del tratamiento, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones del art. 28 de la LOPDGDD:

- El ENTIDAD SOLICITANTE elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado.
- El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del ENTIDAD SOLICITANTE y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, lo dispuesto en el art. 28.3 del RGPD.
- El solicitante deberá llevar a cabo el análisis de riesgos o EIPD (Evaluación de Impacto en Protección de Datos) que en su caso correspondiera con la finalidad de evaluar el impacto en la protección de datos derivado del tratamiento de las imágenes.

En definitiva, la FDM no tiene obligaciones y responsabilidad en relación con el tratamiento de las imágenes. No obstante, como señalábamos, el hecho de que se efectúe en una instalación deportiva municipal obliga a la FDM a velar porque todo aquel que lleve a cabo una actividad en las instalaciones, presente las garantías de que se realiza conforme a la legislación vigente y, entre estas, sería la relativa a la protección del derecho fundamental a la protección de datos, como el derecho al honor y propia imagen.

### 2. LEGITIMACIÓN PARA EFECTUAR LA GRABACIÓN

La base jurídica que legitime la grabación de las imágenes por parte de ENTIDAD SOLICITANTE debe ser el consentimiento manifestado por los afectados. De modo que, ha de entenderse que los deportistas (o, en caso de menores de edad, los titulares de la patria potestad o tutela), personal auxiliar o técnico, árbitros/jueces, acompañantes y demás aficionados, debieran formalizar el consentimiento explícito y, para esto, ser correctamente informados de que serán grabados. En el caso de que el menor tuviere a padres separados, se procurara que ambos progenitores, titulares de la patria potestad, manifiesten el consentimiento.

En el caso de la retransmisión de los partidos o encuentros en medios de comunicación social (Ej. Televisión autonómica), puede que se conciba el carácter de “evento público” y de interés para el municipio o, en general, la sociedad; no siendo pertinente el consentimiento antedicho. Pero, téngase en cuenta que todos los partidos de competiciones deportivas relativas a categorías inferiores no tienen el carácter de “evento público” de manera que, la legitimación del tratamiento residiría, tal y como se ha indicado, en el consentimiento de los afectados.

Se pone a disposición junto con la solicitud, un modelo orientativo de recogida del consentimiento que deberá adaptarse a las circunstancias específicas del tratamiento que se vaya a realizarse por el solicitante.

### 3. DEBER DE INFORMACIÓN

La solicitud de consentimiento se presentará por ENTIDAD SOLICITANTE de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo. Así, debe trasladarse a los interesados la información obligatoria en protección de datos del art. 13 RGPD.

Por supuesto, al ser esta una obligación del responsable de tratamiento que, para el caso, es el **ENTIDAD SOLICITANTE**, sería este quien habría de figurar como tal en el documento informativo.

El **ENTIDAD SOLICITANTE** además se sugiere entre la información a transmitir, que el uso de las imágenes está limitado al visionado, ya sea en tiempo real o en diferido, sin que pueda difundirse por otros medios o canales distintos de carácter particular. Con esto, se pretende evitar la difusión descontrolada en redes social, a nivel particular u otros medios, de manera que el **ENTIDAD SOLICITANTE** pierda el control.

#### 4. DERECHOS DE IMAGEN

Desde la FDM se sugiere la no mercantilización de la imagen de los jugadores por parte de **ENTIDAD SOLICITANTE** sobre todo, cuando estos sean menores de edad. De modo que, el documento en el que se traslade la información a deportistas o, en su caso, titulares de la patria potestad o tutela, no contemple la cesión, bajo contraprestación económica, de los derechos de explotación de las imágenes o sonidos correspondientes a la grabación.

#### 5. PROHIBICIÓN DE GRABAR EN DETERMINADOS ESPACIOS

Uno de los principios que recoge el RGPD en su artículo 5 es el principio de minimización de datos, de forma que los datos objeto de tratamiento sean adecuados, pertinentes y limitados en relación con los fines para los que son tratados.

Huelga decir que, en el contexto de las grabaciones en las instalaciones deportivas, hay determinadas espacios que no deben filmarse. En concreto, nos referimos a espacios protegidos por el derecho a la intimidad como baños, vestuarios o taquillas.

A este respecto, **ENTIDAD SOLICITANTE** es responsable de controlar y vigilar que no se efectúe este tipo de captación.

#### 6. OMISIÓN EN LA DIFUSIÓN IMÁGENES DE CARÁCTER VIOLENTO

En la retransmisión o difusión de las imágenes, **ENTIDAD SOLICITANTE** se comprometerá a omitir aquellas que pudieran tener un carácter violento, sin perjuicio de la conservación de copia de estas para su puesta a disposición, en su caso, de las autoridades competentes.

#### 7. PROHIBICIÓN DE USO DE DETERMINADAS TECNOLOGIAS

El uso de drones con dispositivos de cámara de video u otros similares puede suponer un mayor impacto en el derecho a la protección de datos de las personas y, por lo tanto, puede implicar una mayor lesión desus derechos y libertades.

Por lo tanto, y salvo que **ENTIDAD SOLICITANTE** pueda acreditar que las grabaciones mediante drones están sujetas al cumplimiento de la normativa aeronáutica y la legislación en protección de datos, no seconcederá la autorización. Entre la documentación exigida, en estos supuestos, estará el análisis de riesgos (art. 32 RGPD) y, en particular, la Evaluación de Impacto en Protección de Datos (art. 35 RGPD).

En definitiva, se trata de que el **ENTIDAD SOLICITANTE**, como responsable de tratamiento, efectúe las grabaciones en cumplimiento de la legislación en protección de datos y protección jurídica de los derechos al honor, intimidad y propia imagen.

El incumplimiento leve, grave o muy grave de la normativa de protección de datos por parte del **ENTIDAD SOLICITANTE** puede traer como consecuencia un impacto en la imagen pública de la FDM. Al final, obligaría a tener que desmentir o aclarar el grado de responsabilidad que tiene la FDM ante un hipotético incumplimiento acontecido en las instalaciones deportivas municipales. FDMV no responderá por el incumplimiento ante la autoridad de control en protección de datos (Agencia Española de Protección de Datos) u órganos jurisdiccionales. Por tanto, es oportuno que **ENTIDAD SOLICITANTE** garantice la sujeción y cumplimiento de la legislación vigente.